



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00533-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de enero de 2018, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Asistencia administrativa en materia tributaria, estableciendo el intercambio de información por solicitud, automática o espontánea, así como inspecciones fiscales simultáneas. Asimismo, facilitará las inspecciones en el extranjero, asistencia en el cobro, medidas cautelares y medidas de conservación y servicio de documentos

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Es importante resaltar que el artículo 1 de la presente Convención establece que los Estados Partes se prestarán asistencia mutua en asuntos fiscales; dicha asistencia puede incluir medidas adoptadas por órganos judiciales. Asimismo, esta asistencia administrativa incluirá: intercambio de información, incluyendo las auditorías fiscales simultáneas y la participación de las auditorías en el extranjero; de igual forma, contiene la asistencia en el cobro, incluyendo las medidas cautelares, así como la notificación o traslado de documentos.

La presente Convención se aplicará a los siguientes impuestos:

- Impuestos sobre la renta o utilidades;
- Impuestos sobre ganancias de capital, los cuales son exigibles en forma separada de los impuestos sobre la renta o utilidades;
- Impuestos sobre el patrimonio neto, que se exijan en nombre de una de las Partes;

- Impuestos sobre la renta, utilidades, ganancias de capital o patrimonio neto que se exigen por parte de subdivisiones políticas o autoridades locales de una Parte;
- Contribuciones obligatorias de seguridad social pagaderas al gobierno general instituciones de seguridad sociales establecidas de conformidad con el derecho público;
- Impuestos en otras categorías, excepto los aranceles, exigibles en nombre de una Parte, en particular;
- Impuestos a la propiedad, herencias o donaciones;
- Impuestos sobre bienes inmuebles;
- Impuestos generales al consumo, tales como el impuesto al valor agregado o el impuesto a las ventas;
- Impuestos específicos sobre bienes y servicios tales como impuestos sobre consumos específicos;
- Impuestos por el uso o la propiedad de vehículos de motor;
- Impuestos por el uso o la propiedad de bienes muebles distintos a los vehículos de motor;
- Cualquier otro impuesto;

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y de Estilo	